



Novedades Tributarias



Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000042

A través de la presente resolución, el Servicio de Rentas Internas (SRI) expide las normas que regulan la emisión de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios por parte de las entidades del sector público en la contratación de servicios de carácter excepcional. En lo principal, se dispone lo siguiente:

Emisores de las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.-

Únicamente las entidades del sector público podrán emitir liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios en la adquisición de servicios de carácter excepcional.

Prestadores de servicios excepcionales.-

Son considerados como tales, a los proveedores del sector público, que sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Carácter excepcional de los servicios.-

Un servicio tiene la condición de excepcional cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Fueren contratados por la entidad pública hasta por 2 ocasiones en el mismo ejercicio fiscal, sin que entre ambas se supere un plazo de 150 días.
- Que el honorario pagado no supere el 30% de una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta (\$3.393), respecto de un mismo proveedor.

Disposiciones derogatorias.-

Es derogada la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000022 (y su reforma), la cual normaba la emisión de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios por parte de las entidades del sector público en la contratación de servicios de carácter excepcional; y establecía las siguientes condiciones para que un servicio tenga la condición de excepcional:

- Fueren contratados por la entidad pública, hasta por 2 ocasiones en el mismo ejercicio fiscal.
- Que este no dure, en cada ocasión, más de 20 días dentro del respectivo mes.
- Que sea de hasta un valor máximo anual de \$ 500, respecto de un mismo proveedor.

En dicha resolución, se indicaba que también se consideraban como servicios excepcionales a los:

- Prestados al Consejo Nacional Electoral (CNE), dentro de un proceso electoral.
- Que duren hasta 90 días.
- Que sean de hasta por un valor máximo anual de \$ 2.000, respecto de un mismo proveedor.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGi
INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec